

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARÍA RESPONSABLE	Y/O	DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------------	-----	-------------	-------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 “ por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Es así como la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	Inclusión Social y Paz
PROGRAMA	Calidad, compromiso de todos
SECTOR	Educación
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo al Programa de Fondos Educativos Fose para el Seguimiento, Control y Consolidación Financiera de Recursos de gratuidad Educativa, para los establecimientos educativos del departamento de Sucre
COMPONENTE	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media
CODIGO BPIN	2021002700007
META PLAN DE DESARROLLO	Número de establecimientos educativos con servicio y equipos de conectividad y tecnología en el departamento de Sucre.

Para el Departamento de Sucre al no contar en su planta con profesionales suficientes en el área de la Contaduría Pública, debido a que los existentes se encuentran realizando funciones relacionados a su cargo, le dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la gestión contable en el área de Administrativa y Financiera, específicamente en el seguimiento, acompañamiento y apoyo del manejo a los Fondos de Servicios Educativos, medio a través del cual se ponen en marcha las estrategias de promoción de los planes y programas que desarrolla la Gobernación en el Departamento dentro del marco jurídico pertinente y se materializan los fines esenciales del Estado, de ahí que resulte indispensable contar con personas idóneas para apoyar la gestión de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

Por lo anterior, se requiere vincular profesionales de esta área, para que apoyen al ente territorial en los asuntos relacionados con el seguimiento y el acompañamiento a las Instituciones Educativas del Departamento en el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las obligaciones que corresponden a la administración departamental a través de la Secretaría de Educación. El apoyo y seguimiento al manejo de los FOSE de la vigencia 2022, se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el nombre de **“APOYO AL PROGRAMA DE FONDOS EDUCATIVOS FOSE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CONSOLIDACIÓN FINANCIERA DE RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, registrado con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, 2021002700007.

Resulta de gran importancia la vinculación de estos profesionales, debido a que apoyarían los proyectos en el marco del Plan de Desarrollo SUCRE DIFERENTE y son un factor decisivo para tener una administración pública, dinámica y que cumple con sus metas, por lo tanto se necesita profesionales con experiencia en supervisión y seguimiento de programas de este tipo y en contratación estatal, para brindar apoyo durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los procesos adelantados por la Gobernación de Sucre.

Que el Departamento de Sucre actualmente - SECRETARIA DE EDUCACION, no cuenta en su planta de personal con personal profesional y/o de apoyo a la gestión suficientes y, con experiencia para que apoyen las funciones de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

SECRETARIA DE EDUCACION y que permitan no solo la coordinación de las actividades de manera transversal con todas las secretarías y dependencias sino la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la administración pública con respecto al cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo con la certificación proferida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas previamente.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar la necesidad descrita es adelantar la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de un **Profesional en Contaduría Pública** para brindar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO - FOSE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE DESDE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL MARCO DEL PROYECTO “Apoyo al Programa de Fondos Educativos Fose para el Seguimiento, Control y Consolidación Financiera de Recursos de gratuidad Educativa, para los establecimientos educativos del departamento de Sucre ”. justificación que se ampliará en el estudio de análisis del sector, que más adelante se desarrollará.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)”

## 1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de plata suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un Profesional en Contaduría Pública desde la SECRETARIA DE EDUCACION en el marco del proyecto “Apoyo al Programa de Fondos Educativos Fose para el Seguimiento, Control y Consolidación Financiera de Recursos de gratuidad Educativa, para los establecimientos educativos del departamento de Sucre ”.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO - FOSE EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.2.1. Obligaciones del contratista.

##### 2.2.1.1 Obligaciones generales.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
- h) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- i) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- j) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.

### 2.1.2 Obligaciones específicas:

- 1) Prestar sus servicios por sus propios medios en plena autonomía técnica y administrativa.
- 2) Acudir al lugar de trabajo con los implementos y equipos necesarios para desarrollar la labor plasmada en el objeto contractual.
- 3) Apoyar las acciones y actividades de la estrategia Sucre Escucha cuando le sea requerido para tal fin.
- 4) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
- 5) Prestar sus servicios con sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa.
- 6) Acudir al lugar de trabajo con los implementos y equipos necesarios para desarrollar la labor plasmada en el objeto contractual.
- 7) Apoyar a la Secretaria de Educación en la parte presupuestal y contable de los fondos de los servicios educativos de los 265 establecimientos educativos adscritos al Departamento de Sucre.
- 8) Verificar, revisar y validar el proceso operativo de preparación, elaboración y reporte de la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, en observancia del proceso de Modernización de la Regulación Contable Pública en Colombia y las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, entregados por los establecimientos educativos el cual deberá ser entregado al coordinador del área para su respectiva conciliación y consolidación a la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos entregada al área de Contabilidad de la Gobernación de Sucre, la cual será agregada a la contabilidad de la Entidad Territorial.
- 9) Verificar la información contractual, asesorar a los rectores, directores, personal administrativo y contadores de los establecimientos educativos para que los procesos contractuales de los Fondos de Servicios Educativos cumplan con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Régimen especial y Ley 80/1993. En todo caso debe garantizarse que todos los procesos contractuales establecidos deben seguir, acatar y cumplir los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- 10) Notificar de las inconsistencias detectadas en la revisión de los informes entregados por los rectores y directores de los establecimientos educativos, validando que se realicen de manera efectiva las correcciones a que haya lugar y así asegurar que se cumplan los protocolos para consolidación, información que será notificada vía correo electrónico y por teléfono.
- 11) Rendir informe trimestralmente al jefe del área de fondos sobre el estado de la revisión de los informes de los establecimientos educativos en lo referente a; estado de publicación en portal Secop ii de la información contractual, pago

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- de impuestos, sobre ejecución presupuestal y la aplicación de la totalidad de los principios presupuestales y las normas vigentes en materia de austeridad del gasto, relación de la contratación realizada por cada establecimiento educativo, informes que deben presentarse de forma individual por cada concepto.
- 12). Realizar cronograma de trabajo y de actividades para revisión y aprobación del jefe de área de Fondos de Servicios educativos, en el cual se relacionen todas las actividades mencionadas a realizar por el contratista.
  - 13). Respecto del Fondo de Servicios Educativos, ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.
  - 14). Realizar asesorías de manera virtual, telefónica o por correo electrónico de acuerdo con las solicitudes que se presenten.
  - 15). Realizar ayudas didácticas para mantener informados y actualizados a los rectores, directores administrativos y contadores en los temas financieros y contables.
  - 16). Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Secretario de Educación.
  - 17). Apoyar al Secretario de Educación en sus relaciones con los otros entes de la Gobernación, secretarías, etc.
  - 18). Realizar control a las instituciones y centros educativos y rendir informe de estas a la contraloría general del departamento aquellos riesgos e irregularidades que sean detectadas sobre el manejo de estas.
  - 19). Presentar un informe semestral a la secretaria de educación de la situación financiera y contractual de las instituciones educativas para ser presentado a la contraloría general del departamento de sucre.
  - 20). Asesorar contable y financieramente en las gestiones que le sean asignadas por el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.
  - 21). Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
  - 22). Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega.
  - 23). Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual..

### 2.2.2 Obligaciones de la entidad.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados, d) Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los gastos de transporte y viajes al contratista, cuando para el cumplimiento del objeto contractual se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiera lugar. Para el efecto, la Gobernación de Sucre de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente .

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre - Municipio de Sincelejo.

## 2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) Profesional en Contaduría Pública, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$26.400.000).

### 4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$26.400.000).

### 4.3 FORMA DE PAGO.

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: ONCE (11) mensualidades vencidas, cada una por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

#### 4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 73 DEL 19 DE ENERO DE 2022**, cuya identificación presupuestal es:

- ART. PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
- SECTOR: Educación
- AREA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
- FUENTE: 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS
- SECTOR INV: Educación
- PROGRAMA: Calidad, compromiso de todos
- PRODUCTO: 2021002700007 APOYO AL PROGRAMA DE FONDOS EDUCATIVOS FOSE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CONSOLIDACIÓN FINANCIERA DE RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
- BPIN: 2021002700007
- VALOR: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$26.400.000)

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Contador Público.

Experiencia General: Mayor o igual a un (1) año.

Experiencia Relacionada: Mayor o igual a un (1) año.

#### 6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

##### A. Análisis del mercado.

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Sucre no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar Profesional en Contaduría Pública.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO - FOSE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE

Formación académica: Contador Público.

Experiencia General: Mayor o igual a un (1) año.

Experiencia Relacionada: Mayor o igual a un (1) año.

- **Normatividad Aplicable.**

Ley 1882 de 2018

Decreto 723 de 2013

Decreto 1082 de 2015

Decreto 19 de 2012

Ley 1474 de 2011

Ley 1150 de 2007

Ley 80 de 1993

**B. Análisis de la demanda**

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SEGUIMIENTO AL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO - FOSE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE

- **Plazo:** ONCE (11) MESES

- **Valor:** VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$26.400.000)

**Forma de Pago:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: ONCE (11) mensualidades vencidas, cada una por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)

**C. Análisis de la oferta.**

- **¿Quién ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

-- : --



Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

**- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia Relacionada: Mayor o igual a un (1) año.

**- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**

Si, fue cubierta.

**- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**

El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

**7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

--:--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

**9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIO DE EDUCACIÓN o quien el ordenador del gasto designe, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

**10. CERTIFICACIONES.**

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal, **73 DEL 19 DE ENERO DE 2022**

certificación código BPIN de Banco de Programas y Proyectos y certificación de inexistencia de personal de planta expedida por la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Entidad.

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en el mes de ENERO de 2022



**GREGORIO DE JESUS CASAS ROJAS**  
Secretario De Educación  
**02459605124652-85905-000092267**

Nombre	Cargo
Redactor: Gregorio De Jesus Casas Rojas	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Revisó: Ana Delfa Molina Pico	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TÉCNICA Y PEDAGÓGICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.	

-- : --